

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Constancia: Del 14 de diciembre de 2023 al 18 de enero de 2024, corrió el término concedido al curador Ad-litem de la parte ejecutada, para pronunciarse frente a la reforma o excepcionar, no hubo pronunciamiento.

Días Hábiles: 14,15,18,19 de diciembre 2023, 11,12,15,16,17,18 de enero de 2024.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00596– 00

Asunto : 1) ordena oficiar

Armenia, 15 febrero 2024.

Teniendo en cuenta la documentación allegada por el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Armenia-Quindío, y previamente a continuar con el trámite normal del proceso, se dispone oficiarles con el siguiente fin:

1. Se solicita de manera respetuosa se sirva remitir el link del expediente electrónico del proceso que se adelanta en esa dependencia bajo los siguientes datos:
 - 1.1. Proceso: sucesión intestada
 - 1.2. Causante: Ancizar Collazos Trujillo
 - 1.3. Demandantes: Maryuri Collazos Vargas y Wilkerson Collazos Vargas.

Lo anterior con el fin de determinar si la obligación que se adelanta en este proceso también hace parte de la acreencia hipotecaria que se adelanta en la diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo en el citado despacho.

Así mismo, para los fines pertinentes se trae a colación que en este proceso ejecutivo hipotecario se adelanta contra los herederos del señor Ancizar Collazos Trujillo, los cuales fueron notificados mediante curador ad-litem por desconocerse sus direcciones de notificaciones.

2. Así mismo, respetuosamente se deja a disposición del Juzgado comunicar al secuestre designado en el proceso de sucesión, que deberá seguir remitiendo los informes de secuestre para este proceso, de conformidad con la inscripción de la medida:
 - 2.1. Juzgado Tercero Civil Municipal
 - 2.2. Demandante: Natalia Eugenia Arango con c.c.41.941.962

- 2.3. Demandados:
- 2.3.1. Caterine Collazos Castaño con cc 1.094.925.154
 - 2.3.2. Maryuri Collazos Vargas con cc 40.730.968
 - 2.3.3. Wilkerson Collazos Vargas con cc 7.726.017
 - 2.3.4. Patricia Collazos Castaño con cc 1.094.905.982 en calidad de herederos determinados de Ancizar Collazos Trujillo con cc 17.625.753
 - 2.3.5. herederos indeterminados de Ancizar Collazos Trujillo con cc 17.625.753
- 2.4. radicado:6300140030032021-00596

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos

/Ljrp

Se notifica por estado el 16 febrero 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997b3761f21577143a562d47681e95d7b61d2f8c1efb3691dd071c6ebb5e4f0f**

Documento generado en 15/02/2024 09:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>